



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA  
MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO DE EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1859/2021  
TIPO DE SOLICITUD: Acceso a información pública  
FECHA EN QUE RESOLVIMOS: 08 de diciembre de 2021

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Secretaría de Obras y Servicios



¿QUÉ SE PIDIÓ?



Siete requerimientos relacionados con el personal que labora o laboró en el proyecto del centro histórico conocido como Barrio de Santa María la Redonda, de 2019 a la fecha de la presentación de la solicitud.

Asimismo solicitó el documento presentado por la Comisión Federal de Electricidad para la apertura de una nueva loza, con la finalidad de realizar trabajos en la calle Riva Palacio esquina con Pedro Moreno, en el mes de abril de 2021.

¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

Entregó el nombre y cargo de un servidor público que laboró en la obra y proporcionó el vínculo electrónico del Portal de Obligaciones de Transparencia para la consulta de versiones públicas del Currículo y la documentación de acreditación y la remuneración de dicho servidor público. Asimismo, señaló que los trabajos realizados por la CFE, se llevaron a cabo en apego a la Norma Técnica de Infraestructura del Subsuelo de dicho organismo descentralizado.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA?



Por la entrega de información incompleta.

¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**MODIFICAR** la respuesta a efecto de que entregue:

- La totalidad de los requerimientos relativos al personal que intervino en el proyecto.
- Los avances financieros de la obra.
- El proyecto presentado por la CFE para la intervención de banquetas.
- Oriente y, en su caso, remita la solicitud a las instancias competentes para conocer de la intervención de banquetas en el polígono de interés de la particular.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Información relativa al proyecto de mejoramiento del centro histórico Santa María la Redonda.

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

En la Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1859/2021**, generado con motivo del recurso interpuesto en contra de la respuesta emitida por la **Secretaría de Obras y Servicios**, se formula resolución en atención a los siguientes

### **A N T E C E D E N T E S:**

**I. Solicitud.** El primero de julio de dos mil veintiuno el particular presentó, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información pública a la que correspondió el número de folio 0107000083021, mediante la cual requirió a la **Secretaría de Obras y Servicios** lo siguiente:

**Solicitud:**

“LISTA DEL PERSONAL EL CUAL LABORA O LABORÓ EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CENTRO HISTORICO CONOCIDO COMO BARRIO DE SANTA MARIA LA REDONDA, ESPECIFICAMENTE EN LAS CALLES DE RIVAPALACIO, PEDRO MORENO, OBRAJE Y MOCTEZUMA EN LA COLONIA GUERRERO ALCALDÍA CUAUHEMOC, EN LOS AÑOS 2019, 2020 Y DE ENERO A LA FECHA DE 2021, CARGO QUE OCUPAN, SALARIO DEVENGADO POR MES LABORADO EN DICHO PROYECTO,ASI COMO NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS Y REPORTE DE ACTIVIDADES POR MES LABORADO, TIPO DE CONTRATO, ASÍ COMO CURRICULUM VERSIÓN PUBLICA DE CADA UNO, EN EL CASO DE SER PROFESIONISTAS VERSIÓN PUBLICA DE CÉDULA PROFESIONAL O TITULO.

ASI COMO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR CFE A LA SECRETARIA DE OBRAS PARA SOLICITAR SE ABRIERA DE NUEVO LA LOZA PARA QUE REALIZARA LA CFE TRABAJOS EN LA CALLE DE RIVAPALACIO ESQUINA CON PEDRO MORENO, EN EL MES DE ABRIL DE 2021

.” (Sic)

**Medio de entrega:**

“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

**II. Respuesta a la solicitud.** El ocho de octubre de dos mil veintiuno el Sujeto Obligado, a través del referido sistema, dio respuesta a la solicitud del particular en los siguientes términos:

“ ...

Visto el contenido del artículo SEGUNDO, del ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de marzo de 2020; en relación con el artículo SEGUNDO, del QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020; así como en lo previsto por el artículo SEXTO del NOVENO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN, publicado el 07 de agosto de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; el artículo CUARTO del DÉCIMO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de septiembre de 2020; el artículo SEGUNDO del DÉCIMO PRIMER ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de diciembre de 2020; el artículo SEGUNDO del DÉCIMO TERCER ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN, publicado el 12 de febrero de 2021 y el PRIMER, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO AVISOS publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 19, 26 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 29 de mayo, 25 de junio, 23 de julio y 27 de agosto de 2021; en relación con el DÉCIMO CUARTO ACUERDO POR EL QUE SE REANUDAN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 10 de septiembre de 2021; y, lo dispuesto en el ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS QUE ADOPTA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID- 19, emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el 20 de marzo de 2020, con relación a los acuerdos por los que se amplía la suspensión de plazos y términos, Acuerdo 1247/SE/17-04/2020, Acuerdo 1248/SE/30-04/2020, Acuerdo 1257/SE/29-05/2020, Acuerdo 1262/SE/29-06/2020, Acuerdo 1268/SE/07-08/2020 y lo dispuesto por el artículo Segundo del Acuerdo 1289/SE/02-10/2020 emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en sesión extraordinaria el 02 de octubre de 2020; y el diverso ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS, Y SE COMUNICAN LAS NUEVAS MEDIDAS SANITARIAS ADOPTADAS POR ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO AL ESTADO ROJO DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN ESTA CIUDAD, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID 19” emitido por el Pleno del mencionado Instituto en sesión extraordinaria del ocho de enero de dos mil veintiuno, Acuerdo 0002/SE/29-01/2021, ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, emitido por el Pleno del Instituto de referencia en sesión extraordinaria de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, así como de conformidad con el ACUERDO (00011/SE/26-02/2021) POR EL QUE APRUEBAN LOS CALENDARIOS DE REGRESO ESCALONADO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESOS LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19, emitido por el Pleno del Instituto de referencia en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de dar trámite y la gestión a la presente solicitud de información pública ingresada vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con número de folio 0107000083021, mediante la cual, se solicitó lo siguiente:

**“LISTA DEL PERSONAL EL CUAL LABORA O LABORÓ EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CENTRO HISTORICO CONOCIDO COMO BARRIO DE SANTA MARIA LA REDONDA, ESPECIFICAMENTE EN LAS CALLES DE RIVAPALACIO, PEDRO MORENO, OBRAJE Y MOCTEZUMA EN LA COLONIA GUERRERO ALCALDÍA CUAUHEMOC, EN LOS AÑOS 2019, 2020 Y DE ENERO A LA FECHA DE 2021, CARGO QUE OCUPAN, SALARIO DEVENGADO POR MES**

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

**LABORADO EN DICHO PROYECTO, ASI COMO NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS Y REPORTE DE ACTIVIDADES POR MES LABORADO, TIPO DE CONTRATO, ASI COMO CURRICULUM VERSIÓN PUBLICA DE CADA UNO, EN EL CASO DE SER PROFESIONISTAS VERSIÓN PUBLICA DE CÉDULA PROFESIONAL O TITULO.**

**ASI COMO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR CFE A LA SECRETARIA DE OBRAS PARA SOLICITAR SE ABRIERA DE NUEVO LA LOZA PARA QUE REALIZARA LA CFE TRABAJOS EN LA CALLE DE RIVAPALACIO ESQUINA CON PEDRO MORENO, EN EL MES DE ABRIL DE 2021." (Sic)**

Al respecto, en el ámbito de competencia de esta Secretaría y de conformidad con los alcances del Derecho de Acceso a la Información Pública prevista en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), se informa lo siguiente:

- El artículo 6, fracciones XIII y XIV, la Ley de Transparencia garantiza el derecho de acceso a la información pública, esto es, la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a información generada y administrada por los sujetos obligados.
- Entendiendo que la expresión documental de dicha información se define como: "expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico".
- Su artículo 208, establece que los sujetos obligados deben dar acceso a los documentos que obren en sus archivos, o bien, que deberían poseer de conformidad con sus facultades y atribuciones.
- Por su parte, el artículo 219 prevé que la obligación de los sujetos obligados no contempla el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante.

terior, se debe comprender que el derecho de acceso a la información no implica que los sujetos obligados generen información a petición de los solicitantes, cuando no tienen el deber de documentar, derivado de sus facultades.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 16, 122, apartado A, fracciones III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 2 fracción I, II, XXI, 9, 71, 72, 75, 78 fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

6fracción XV y XLII, 7, 10, 13, 92, 93 fracción I, IV, VI y VII, 192, 193, 194, 196, 205, 206 y 212 de la Ley de Transparencia, con relación al numeral 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, toda vez que la presente solicitud de información pública versa sobre un asunto ya atendido con anterioridad, registrado en el Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México, bajo el número de folio 0107000081421, le informo sobre el contenido de los oficios que dieron atención a la solicitud previamente citada, ello en virtud de que la misma encuadra totalmente con lo que el hoy peticionario requiere.

Mediante oficio **CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DCCOIV/SPCO/ JUDCCO”B” /2021-06-30.016** (adjunto), signado por la Jefa de la Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras “B”, se informó lo siguiente:

*“Al respecto, y con el fin de dar atención a lo solicitado, le informo lo siguiente:*

*1. LISTA DEL PERSONAL EL CUAL LABORA O LABORÓ EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CENTRO HISTORICO CONOCIDO COMO BARRIO DE SANTA MARIA LA REDONDA: El personal que labora o laboró es el Residente de obra el C. Carlos Alfonso Salgado Reyes y el cargo que ocupa es Subdirección de Construcción de Obras de Infraestructura vial “A1”; Nivel máximo de estudios: Licenciatura.*

*2. SALARIO DEVENGADO POR MES LABORADO EN DICHO PROYECTO, ASI COMO NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS Y REPORTE DE ACTIVIDADES POR MES LABORADO, TIPO DE CONTRATO, ASÍ COMO CURRICULUM VERSIÓN PUBLICA DE CADA UNO, EN EL CASO DE SER PROFESIONISTAS VERSIÓN PUBLICA DE CÉDULA PROFESIONAL O TÍTULO: Referente al salario devengado, tipo de contrato, curriculum y cedula profesional, hago de su conocimiento que el área encargada para proporcionar la información solicitada es Capital Humano de la Secretaria de Obras y Servicios.*

*Por otra parte, con respecto, al reporte de actividades por mes laborado, le informo que está basado en el avance Físico-Financiero de la obra.*

*3. ASI COMO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR CFE A LA SECRETARIA DE OBRAS PARA SOLICITAR SE ABRIERA DE NUEVO LA LOZA PARA QUE REALIZARA LA CFE TRABAJOS EN LA CALLE DE RIVAPALACIO ESQUINA CON PEDRO MORENO, EN EL MES DE ABRIL DE 2021: La Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial informa que los trabajos se realizaron en apego a la Norma Técnica de Infraestructura del Subsuelo de CFE.” (Sic)*

Asimismo, mediante oficio **CDMX/SOBSE/DGAF/5781/2021** (adjunto), signado por el Director General de Administración y Finanzas, se informó lo siguiente:

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

“Con fundamento en los artículos 2, 8, 13, 93, 118 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que basados en la información emitida al respecto de la Solicitud de Información 010700081421 por la JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE OBRAS “B” adscrita a la DIRECCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO con fecha 30 de Junio de 2021, mediante Oficio CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DCCOIV/SPCO/JUDCCO”B”/2021-06-30.016 (cuya evidencia se adjunta en sobre cerrado como ANEXO), se informa:

1..LISTA DEL PERSONAL EL CUAL LABORA O LABORÓ EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CENTRO HISTORICO CONOCIDO COMO BARRIO DE SANTA MARIA LA REDONDA:

R= El personal que labora o laboró es el Residente de obra el C. Carlos Alfonso Salgado Reyes y el cargo que ocupa es Subdirector de Construcción de Obras de Infraestructura vial “A1”; Nivel máximo de estudios: Licenciatura.  
Por otra parte, con respecto, al reporte de actividades por mes laborado, le informo que está basado en el avance Físico-Financiero de la obra.

2. ASI COMO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR CFE A LA SECRETARIA DE OBRAS PARA SOLICITAR SE ABRIERA DE NUEVO LA LOZA PARA QUE REALIZARA LA CFE TRABAJOS EN LA CALLE DE RIVAPALACIO ESQUINA CON PEDRO MORENO, EN EL MES DE ABRIL DE 2021:

R= La Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial informa que los trabajos se realizaron en apego a la Norma Técnica de Infraestructura del Subsuelo de CFE.

3. EL SALARIO DEVENGADO POR MES LABORADO EN DICHO PROYECTO, ASI COMO NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS, TIPO DE CONTRATO, CURRICULUM VERSIÓN PUBLICA Y EN EL CASO DE SER PROFESIONISTAS VERSIÓN PUBLICA DE CÉDULA PROFESIONAL O TITULO:

R= Después de la búsqueda exhaustiva verificada en los registros de la Subdirección de Control de Personal de la Dirección de Capital Humano de la SOBSE, se informa que la remuneración mensual correspondiente al puesto de Subdirector de Construcción de Obras de Infraestructura vial “A1”, las versiones públicas del Currículo y la documentación de acreditación, es permanente y públicamente consultable en la siguiente liga electrónica:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-obras-y-servicios/articulo/121>  
(Sic)

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

Finalmente, mediante oficio CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DAAOP/SGTSOCOP/JUNIO-09-014/2021 (adjunto), signado por el Subdirector de Gestión Técnica y Seguimiento a Órganos de Control de Obras Públicas, se informó lo siguiente:

“Al respecto, envío a Usted copia de los oficios mediante los cuales la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas y la Subdirección de Administración y Recursos Financieros de Obras Públicas acorde a su competencia informan que después de una búsqueda exhaustiva se concluyó que no se cuenta con información o antecedente alguno relativo a la información requerida en esta Dirección General de Construcción de Obras Públicas, por lo que no es posible atender la solicitud del peticionario.

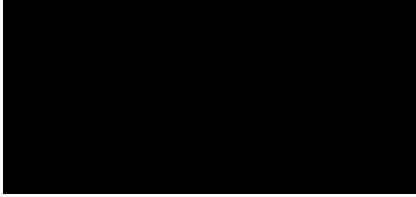
- **CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DICCCOP/07.06.21/2021** de fecha 07 de junio de 2021, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, constante en una foja útil impresa por una sola de sus caras.
- **CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DAAOP/SARFOP/08.06.2021/007** de fecha 08 de junio de 2021, de la Subdirección de Administración y Recursos Financieros de Obras Públicas, constante de una foja útil impresa por una sola de sus caras.” (Sic)

Con fundamento en el artículo 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es menester informarle que, toda vez que su solicitud de información pública fue ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y la modalidad de entrega de la información seleccionada es igualmente mediante la PNT, debido a la configuración informática de ésta (administrada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales), no es compatible para adjuntar archivos a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México, mediante el cual esta Unidad gestiona su solicitud de información.

En ese sentido, toda vez que en la PNT no se permite adjuntar más de un archivo y la capacidad máxima es de 10 MB, se remite a la dirección de correo electrónico señalada en su solicitud en el apartado “**3. Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento**”, “**Por Internet en INFOMEXDF (Sin Costo)**”, los archivos y anexos que se refieren en el cuerpo del presente.

Para el caso de inconformidad con la presente respuesta, puede interponer un Recurso de Revisión de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o ante la Unidad de Transparencia, por escrito libre o a través de los formatos que el mismo sistema proporciona, de conformidad con los artículos 220, 233 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

**III. Recurso de revisión.** El veinte de octubre de dos mil veintiuno el ahora recurrente interpuso, a través del sistema electrónico Infomex, recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

**Acto o resolución que recurre:**

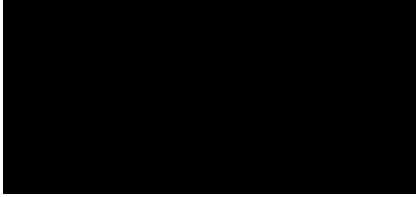
“CORREO ELECTRONICO.- EXISTE OPACIDAD EN LAS RESPUESTAS POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO, la respuesta transgredió mi derecho de acceso a la información pública porque no estuvo debidamente fundada y motivada, no fue clara ni veraz, fue elaborada con opacidad porque no contaba con la totalidad de la información solicitada (es incompleta), no es satisfactoria porque no proporcionaron la información que debería ser pública.”

**IV. Turno.** El veinte de octubre de dos mil veintiuno la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el recurso de revisión, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1859/2021**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**V. Admisión.** El veinticinco de octubre de dos mil veintiuno este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.1859/2021**.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias y expresaran sus alegatos.

**VI. Alegatos del sujeto obligado.** El doce de noviembre de dos mil veintiuno el Sujeto Obligado remitió, a través de correo electrónico dirigido a la cuenta habilitada para la Ponencia encargada de la sustanciación del procedimiento, el oficio



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

CDMX/SOBSE/SUT/3970/2021 de la misma fecha precisada, suscrito por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales del Sujeto Obligado y dirigido a la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana en los siguientes términos:

“ ...

Isabel Adela García Cruz, Responsable de la Unidad de Transparencia en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida Universidad, número 800, 4° piso, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 3122, así como el correo electrónico sobseut.transparencia@gmail.com, autorizando para los mismos efectos a los C.C. Alejandro Oliver López Solorio, Mónica Gabriela Villegas Landín, Gabriela Gómez Díaz y María Teresa Flores Díaz, ante Usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente recurso, estando dentro del plazo de SIETE DÍAS concedidos mediante acuerdo de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, notificado a esta Subdirección, con fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, vengo respetuosamente a realizar manifestaciones respecto del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1859/2021, con relación a la solicitud de acceso a información pública ingresada vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, bajo el número de folio 0107000083021, en los términos que se precisan a continuación:

#### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, fue ingresada a esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de acceso a información pública registrada bajo el número de folio 0107000083021, a través de la cual se solicitó lo siguiente:

**“LISTA DEL PERSONAL EL CUAL LABORA O LABORÓ EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CENTRO HISTORICO CONOCIDO COMO BARRIO DE SANTA MARIA LA REDONDA, ESPECIFICAMENTE EN LAS CALLES DE RIVAPALACIO, PEDRO MORENO, OBRAJE Y MOCTEZUMA EN LA COLONIA GUERRERO ALCALDÍA CUAUHEMOC, EN LOS AÑOS 2019, 2020 Y DE ENERO A LA FECHA DE 2021, CARGO QUE OCUPAN, SALARIO DEVENGADO POR MES LABORADO EN DICHO PROYECTO,ASI COMO NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS Y REPORTE DE ACTIVIDADES POR MES LABORADO, TIPO DE CONTRATO, ASÍ COMO CURRICULUM VERSIÓN PUBLICA DE CADA UNO, EN EL CASO DE SER PROFESIONISTAS VERSIÓN PUBLICA DE CÉDULA PROFESIONAL O TITULO.**

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

**ASI COMO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR CFE A LA SECRETARIA DE OBRAS PARA SOLICITAR SE ABRIERA DE NUEVO LA LOZA PARA QUE REALIZARA LA CFE TRABAJOS EN LA CALLE DE RIVAPALACIO ESQUINA CON PEDRO MORENO, EN EL MES DE ABRIL DE 2021".** (sic)

2. Con fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, se notificó al solicitante a través de la cuenta de correo electrónico, proporcionada por éste en la solicitud de acceso a la información pública, el contenido del oficio **CDMX/SOBSE/SUT/3242/2021**, signado por la suscrita, a través del cual se hizo de su conocimiento el diverso oficio **CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DCCOIV/SPCO/JUDCCO"B"/2021-06-30.016**, (Adjunto) signado por la Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras "B", de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, de la Secretaría de Obras y Servicios, mediante el cual se dio atención a su solicitud de información pública.

3. Inconforme con lo anterior, el solicitante presentó Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, manifestando como razones o motivos de la inconformidad, lo siguiente:

"CORREO ELECTRONICO.- EXISTE OPACIDAD EN LAS RESPUESTAS POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO, la respuesta transgredió mi derecho de acceso a la información pública porque no estuvo debidamente fundada y motivada, no fue clara ni veraz, fue elaborada con opacidad porque no contaba con la totalidad de la información solicitada (es incompleta), no es satisfactoria porque no proporcionaron la información que debería ser pública" (sic)

4.- Con fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, se notificó al correo electrónico señalado por el recurrente el oficio **CDMX/SOBSE/SUT/3918/2021**, signado por la suscrita, a través del cual a manera de respuesta complementaria, se hizo de su conocimiento el contenido del diverso oficio **CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DCCOIV/SPCO/JUDCCO"B"/2021-11-10.003**, signado por la Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obra "B", de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, de la Secretaría de Obras y Servicios, mediante el cual se da atención a la totalidad de los puntos requeridos por el ahora recurrente, en su solicitud de información pública, folio 0107000083021, origen del Recurso de Revisión que nos ocupa.

Cabe señalar que, el recurso fue notificado a esta Unidad de Transparencia a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, el tres de noviembre de dos mil veintiuno, por lo que, el término de siete días señalado en el acuerdo de admisión para desahogar el requerimiento, transcurre del cuatro al doce de noviembre de dos mil veintiuno.

#### **CONSIDERACIONES**

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

Una vez que se han informado los antecedentes del Recurso de Revisión que nos ocupa, se procede a realizar las siguientes consideraciones de hecho y derecho, en contestación a los hechos, actos y agravios que manifiesta el recurrente.

**PRIMERO.** - El recurrente manifiesta que existe opacidad en la respuesta recibida por este Sujeto Obligado, dado que no fue clara ni veraz, porque no contaba con la totalidad de la información solicitada, por ser incompleta, que no es satisfactoria porque no proporcionaron la información que debería ser pública.

En atención a lo anterior, es importante destacar que, con fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, fue notificado al correo electrónico del recurrente, a manera de respuesta complementaria, el contenido del oficio **CDMX/SOBSE/SUT/3918/2021**, a través del cual se hizo de su conocimiento el contenido del diverso oficio **CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DCCOIV/SPCO/JUDCCO”B”/2021-11-10.003**, signado por la Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obra “B”, de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, a través del cual se informó lo que siguiente:

“Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Mexicanos así como el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con la finalidad de dar atención a la inconformidad por parte del peticionario, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- Lista del personal el cual labora o laboró en el proyecto de mejoramiento histórico conocido como Barrio de Santa María La Redonda, específicamente en las calle de Riva Palacio, Pedro Moreno, Obraje y Moctezuma en la colonia Guerrero Alcaldía Cuauhtémoc, en los años 2019, 2020 y enero a la fecha de 2021, cargo que ocupa, salario devengado por mes laborado en dicho proyecto, así como nivel máximo de estudios.

R= Lista de Personal en Santa María la Redonda de 2019 al 2021

**2019**

Subdirector “A2” – Ing. Fernando Rodríguez Bañuelos  
Jefe de Unidad Departamental – Ing. José Roberto Velázquez Mancilla

**2020**

Subdirector “A2” – D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez  
Jefe de Unidad Departamental – Ing. José Roberto Velázquez Mancilla  
Encargado de la Subdirección “A2” Ing. José Roberto Velázquez Mancilla  
Jefe de Unidad Departamental – Billie Loan Albino Silva

**2021**

Subdirección “A2” - Billie Loan Albino Silva

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

Tipo de contratación:

Todos los servidores públicos enlistados, son personal de estructura, adscritos a la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial.

Por lo que se refiere a la remuneración mensual corresponde al puesto de Subdirector de Construcción de Obras de Infraestructura Vial "A1" y "A2", las versiones públicas del currículo y la documentación de acreditación, es permanente y públicamente consultable en la siguiente liga electrónica:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-obras-y-servicios/entrada/36921>

2.- Reporte de actividades por mes laborado.

R= Con respecto, al reporte de actividades por mes laborado, le informo que está basado en el avance físico financiero de la obra, el cual puede ser consultado en la liga:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-obras-y-servicios/entrada/5581>

3.- Ahora bien, por lo que respecta al documento presentado por Comisión Federal de Electricidad, a la Secretaría de Obras para solicitar se abriera de nuevo la loza, para que realizara la CFE trabajos en la calle de Riva Palacio esquina Pedro Moreno, en el mes de abril de 2021.

R= Con lo que respecta a este punto hago de su conocimiento que con oficio SOBSE/SSU/DGOIV/DCOIV/2021-11-10.007, signado por el Director de Construcción de Obras de Infraestructura Vial, (se anexa para pronta referencia), mediante el cual da cabal cumplimiento a lo requerido por el ahora recurrente, como a continuación se describe:

***“Referente a la mención “Así como el documento presentado por CFE a la Secretaría de Obras para solicitar se abriera de nuevo la loza para que realizara la CFE trabajos en la calle de Riva Palacio esquina con Pedro Moreno, en el mes de Abril de 2021”, al respecto hago de su conocimiento que esta Dirección de Construcción supervisó los trabajos contratados y estipulados en el proyecto ejecutivo el cual contempla la construcción de Ducto Maestro sobre el arroyo vehicular, así como la construcción de líneas y registros de baja y media tensión en banquetas, en función del proyecto entregado a esta dependencia por la CFE.***

***Los trabajos anteriormente citados se realizaron con los conceptos estipulados en el proyecto original, el cual fue conciliado en mesas de trabajo con la Agencia Digital de Innovación Pública y con la Comisión Federal de Electricidad, respectivamente. Cabe mencionar que, si hubo trabajos anteriores en el polígono de intervención, estos son ajenos a los supervisados y contratados por la Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial por lo que se tendrá***

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

***que solicitar a la documentación soporte a las dependencias correspondientes”  
(Sic)***

*Es importante señalar que esta Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, es un área ejecutora de los servicios de mejoras a la carpeta asfáltica de vialidades primarias y no tiene injerencia en cuestiones de gestión administrativa”. (Sic)*

En ese sentido, como podrá apreciar ese Órgano Garate, se ha dado respuesta en la totalidad a los requerimientos formulados originalmente por el ahora recurrente en su solicitud de información pública folio 0107000083021.

**SEGUNDO.** - Ahora bien, del análisis que tenga a bien realizar ese Cuerpo Colegiado al contenido de la solicitud de información pública folio 0107000083021, podrá apreciar que los requerimientos del solicitante específicamente son los siguientes:

- ***“LISTA DEL PERSONAL EL CUAL LABORA O LABORÓ EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CENTRO HISTORICO CONOCIDO COMO BARRIO DE SANTA MARIA LA REDONDA, ESPECIFICAMENTE EN LAS CALLES DE RIVAPALACIO, PEDRO MORENO, OBRAJE Y MOCTEZUMA EN LA COLONIA GUERRERO ALCALDÍA CUAUHEMOC, EN LOS AÑOS 2019, 2020 Y DE ENERO A LA FECHA DE 2021.***
- ***CARGO QUE OCUPAN, SALARIO DEVENGADO POR MES LABORADO EN DICHO PROYECTO, ASI COMO NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS Y REPORTE DE ACTIVIDADES POR MES LABORADO, TIPO DE CONTRATO, ASÍ COMO CURRICULUM VERSIÓN PUBLICA DE CADA UNO, EN EL CASO DE SER PROFESIONISTAS VERSIÓN PUBLICA DE CÉDULA PROFESIONAL O TITULO.***
- ***ASI COMO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR CFE A LA SECRETARIA DE OBRAS PARA SOLICITAR SE ABRIERA DE NUEVO LA LOZA PARA QUE REALIZARA LA CFE TRABAJOS EN LA CALLE DE RIVAPALACIO ESQUINA CON PEDRO MORENO, EN EL MES DE ABRIL DE 2021”*** (sic)

En tal virtud, mediante oficio **CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DCCOIV/SPCO/JUDCCO “B”/2021-06-30.016**, (Adjunto), signado por la Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras “B”, de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, de la Secretaría de Obras y Servicios, se hizo de su conocimiento que por cuanto a lo solicitado en la solicitud de información pública informo:

*“Al respecto, y con el fin de dar atención a lo solicitado, le informo lo siguiente:  
LISTA DEL PERSONAL EL CUAL LABORA O LABORÓ EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CENTRO HISTORICO CONOCIDO COMO BARRIO DE SANTA MARIA LA REDONDA: El personal que labora o laboró es el Residente de obra*

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

*el C. Carlos Alfonso Salgado Reyes y el cargo que ocupa es de Subdirección de Construcción de Obras de Infraestructura vial "A1", Nivel máximo de estudios: Licenciatura*

*SALARIO DEVENGADO POR MES LABORADO EN DICHO PROYECTO, ASI COMO NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS Y REPORTE DE ACTIVIDADES POR MES LABORADO, TIPO DE CONTRATO, ASÍ COMO CURRÍCULUM VERSIÓN PÚBLICA DE CADA UNO, EN EL CASO DE SER PROFESIONISTAS VERSIÓN PÚBLICA DE CÉDULA PROFESIONAL O TÍTULO: Referente al salario devengado, tipo de contrato, curriculum y cédula profesional, hago de su conocimiento que el área encargada para proporcionar la información solicitada es Capital Humano de la Secretaría de Obras y Servicios.*

*ASI COMO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR CFE A LA SECRETARIA DE OBRAS PARA SOLICITAR SE ABRIERA DE NUEVO LA LOZA PARA QUE REALIZARA LA CFE TRABAJOS EN LA CALLE DE RIVAPALACIO ESQUINA CON PEDRO MORENO, EN EL MES DE ABRIL DE 2021: La Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial Informa que los trabajos que realizaron en apego a la Norma Técnica de Infraestructura del Subsuelo de CFE" (sic)*

Ahora bien, mediante oficio **CDMX/SOBSE/SUT/3918/2021**, signado por la suscrita, se hizo del conocimiento al recurrente, el similar **CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DCCOIV/SPCO/JUDCCO "B"/2021-11- 10.003**, signado por la Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras "B", en el que contiene la totalidad de la información requerida en la solicitud de información pública folio 0107000083021, esto es:

1.- Lista del personal el cual labora o laboró en el proyecto de mejoramiento histórico conocido como **Barrio de Santa María La Redonda**, específicamente en las calle de Riva Palacio, Pedro Moreno, Obraje y Moctezuma en la colonia Guerrero Alcaldía Cuauhtémoc, en los años 2019, 2020 y enero a la fecha de 2021, cargo que ocupa, salario devengado por mes laborado en dicho proyecto, así como nivel máximo de estudios.

R= Lista de Personal en Santa María la Redonda de 2019 al 2021

#### **2019**

Subdirector "A2" – Ing. Fernando Rodríguez Bañuelos  
Jefe de Unidad Departamental – Ing. José Roberto Velázquez Mancilla

#### **2020**

Subdirector "A2" – D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez  
Jefe de Unidad Departamental – Ing. José Roberto Velázquez Mancilla  
Encargado de la Subdirección "A2" Ing. José Roberto Velázquez Mancilla  
Jefe de Unidad Departamental – Billie Loan Albino Silva

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

**2021**

Subdirección "A2" - Billie Loan Albino Silva

Tipo de contratación:

Todos los servidores públicos enlistados, son personal de estructura, adscritos a la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial.

Por lo que se refiere a la remuneración mensual corresponde al puesto de Subdirector d Construcción de Obras de Infraestructura Vial "A1" y "A2", las versiones públicas del currículo y la documentación de acreditación, es permanente y públicamente consultable en la siguiente liga electrónica:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-obras-y-servicios/entrada/36921>

2.- Reporte de actividades por mes laborado.

R= Con respecto, al reporte de actividades por mes laborado, le informo que está basado en el avance físico financiero de la obra, el cual puede ser consultado en la liga:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-obras-y-servicios/entrada/5581>

3.- Ahora bien, por lo que respecta al documento presentado por Comisión Federal de Electricidad, a la Secretaría de Obras para solicitar se abriera de nuevo la loza, para que realizara la CFE trabajos en la calle de Riva Palacio esquina Pedro Moreno, en el mes de abril de 2021.

R= Con lo que respecta a este punto hago de su conocimiento que con oficio **SOBSE/SSU/DGOIV/DCOIV/2021-11-10.007**, signado por el Director de Construcción de Obras de Infraestructura Vial, (se anexa para pronta referencia), mediante el cual da cabal cumplimiento a lo requerido por el ahora recurrente, como a continuación se describe:

"Referente a la mención "Así como el documento presentado por CFE a la Secretaria de Obras para solicitar se abriera de nuevo la loza para que realizara la CFE trabajos en la calle de Riva Palacio esquina con Pedro Moreno, en el mes de Abril de 2021", al respecto hago de su conocimiento que esta Dirección de Construcción supervisó los trabajos contratados y estipulados en el proyecto ejecutivo el cual contempla la construcción de Ducto Maestro sobre el arroyo vehicular, así como la construcción de líneas y registros de baja y media tensión en banquetas, en función del proyecto entregado a esta dependencia por la CFE.

Los trabajos anteriormente citados se realizaron con los conceptos estipulados en el proyecto original, el cual fue conciliado en mesas de trabajo con la Agencia Digital de Innovación Pública y con la Comisión Federal de Electricidad, respectivamente. Cabe



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

mencionar que, si hubo trabajos anteriores en el polígono de intervención, estos son ajenos a los supervisados y contratados por la Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial por lo que se tendrá que solicitar a la documentación soporte a las dependencias correspondientes” (Sic)

Es importante señalar que esta Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, es un área ejecutora de los servicios de mejoras a la carpeta asfáltica de vialidades primarias y no tiene injerencia en cuestiones de gestión administrativa”. (Sic)

Desprendiéndose de lo anterior que, se ha complementado en su totalidad la información requerida la solicitud de Información Pública al aportar los datos requeridos en cuanto a cada uno de los puntos solicitados por hoy recurrente en su solicitud de origen, en ese tenor y por lo que respecta a:

1.- Lista del personal el cual labora o laboró en el proyecto de mejoramiento histórico conocido como Barrio de Santa María La Redonda, específicamente en las calle de Riva Palacio, Pedro Moreno, Obraje y Moctezuma en la colonia Guerrero Alcaldía Cuauhtémoc, en los años 2019, 2020 y enero a la fecha de 2021, cargo que ocupa, salario devengado por mes laborado en dicho proyecto, así como nivel máximo de estudios.

R= Lista de Personal en Santa María la Redonda de 2019 al 2021  
2019

Subdirector “A2” – Ing. Fernando Rodríguez Bañuelos  
Jefe de Unidad Departamental – Ing. José Roberto Velázquez Mancilla

2020

Subdirector “A2” – D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez  
Jefe de Unidad Departamental – Ing. José Roberto Velázquez Mancilla  
Encargado de la Subdirección “A2” Ing. José Roberto Velázquez Mancilla  
Jefe de Unidad Departamental – Billie Loan Albino Silva

2021

Subdirección “A2” - Billie Loan Albino Silva

Tipo de contratación:

Todos los servidores públicos enlistados, son personal de estructura, adscritos a la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial.

Asimismo, por lo que se refiere a la remuneración mensual y Reportes de trabajo por mes laborado, se indicó lo siguiente:

“Por lo que se refiere a la remuneración mensual corresponde al puesto de Subdirector de Construcción de Obras de Infraestructura Vial “A1” y “A2”, las versiones públicas del currículo y la documentación de acreditación, es permanente y públicamente consultable en la siguiente liga electrónica:

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-obras-y-servicios/entrada/36921>

2.- Reporte de actividades por mes laborado.

R= Con respecto, al reporte de actividades por mes laborado, le informo que está basado en el avance físico financiero de la obra, el cual puede ser consultado en la liga:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-obras-y-servicios/entrada/5581> “  
(sic)

Finalmente, por cuanto hace al documento presentado por la Comisión Federal de Electricidad, refirió lo siguiente:

...3.- Ahora bien, por lo que respecta al documento presentado por Comisión Federal de Electricidad, a la Secretaría de Obras para solicitar se abriera de nuevo la loza, para que realizara la CFE trabajos en la calle de Riva Palacio esquina Pedro Moreno, en el mes de abril de 2021.

R= Con lo que respecta a este punto hago de su conocimiento que con oficio SOBSE/SSU/DGOIV/DCOIV/2021-11-10.007, signado por el Director de Construcción de Obras de Infraestructura Vial, (se anexa para pronta referencia), mediante el cual da cabal cumplimiento a lo requerido por el ahora recurrente, como a continuación se describe:

“Referente a la mención “Así como el documento presentado por CFE a la Secretaria de Obras para solicitar se abriera de nuevo la loza para que realizara la CFE trabajos en la calle de Riva Palacio esquina con Pedro Moreno, en el mes de Abril de 2021”, al respecto hago de su conocimiento que esta Dirección de Construcción supervisó los trabajos contratados y estipulados en el proyecto ejecutivo el cual contempla la construcción de Ducto Maestro sobre el arroyo vehicular, así como la construcción de líneas y registros de baja y media tensión en banquetas, en función del proyecto entregado a esta dependencia por la CFE.

Los trabajos anteriormente citados se realizaron con los conceptos estipulados en el proyecto original, el cual fue conciliado en mesas de trabajo con la Agencia Digital de Innovación Pública y con la Comisión Federal de Electricidad, respectivamente. Cabe mencionar que, si hubo trabajos anteriores en el polígono de intervención, estos son ajenos a los supervisados y contratados por la Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial por lo que se tendrá que solicitar a la documentación soporte a las dependencias correspondientes” (Sic)

En virtud de lo anterior, ese Órgano Garante deberá declarar como infundado el argumento del recurrente, toda vez que, como ha quedado acreditado, se ha dado en su totalidad la información requerida en su solicitud de información pública y registrada bajo en número de

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

folio 0107000083021, en consecuencia, el recurso de revisión de nuestra atención queda sin materia, ya que, se ha cumplimentado en su totalidad con lo requerido por el ahora recurrente.

Razón por la que, de proceder conforme a derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el recurso de revisión deberá ser sobreseído, toda vez que el mismo ha quedado sin materia, al haberse hecho del conocimiento del recurrente la totalidad de la información requerida en la solicitud de información origen del presente recurso.

Asimismo, de conformidad con los alcances del Derecho de Acceso a la Información Pública, prevista en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de conformidad a lo establecido en el artículo 208 de la Ley antes mencionada, los sujetos obligados deben dar acceso a los documentos que obren en sus archivos, o bien, que deberían poseer de conformidad con sus facultades y atribuciones.

De igual manera, el artículo 219 prevé que la obligación de los sujetos obligados no contempla el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante.

En virtud de lo hasta aquí descrito, se informa a ese H. Instituto que se ha dado respuesta en su totalidad a lo solicitado por el hoy recurrente, en su solicitud de Información pública registrada bajo el número de folio 0107000083021.

**TERCERO.-** En virtud de lo anterior, este Sujeto Obligado considera que la respuesta a la solicitud de acceso a información pública que nos ocupa, cumple con el principio de congruencia y exhaustividad previstos en el artículo 6 fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, que a la letra establece:

“**Artículo 6o.-** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

[...]

**X.** Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

[...]

Debido que, del precepto citado, se desprende que los actos administrativos son válidos cuando cumplan entre sus elementos, con el principio de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto; lo cual en la especie sucedió.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente:

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

**Jurisprudencia:**  
**Época: Novena Época**  
**Registro: 178783**  
**Instancia: Primera Sala**  
**Tipo de Tesis: Jurisprudencia**  
**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**  
**Tomo XXI, Abril de 2005**  
**Materia(s): Común**  
**Tesis: 1a./J. 33/2005**  
**Página: 108**

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO  
CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.**

Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que ésta no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la Litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutive, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Asimismo, dicha respuesta y remisión cumple con el principio de fundamentación y motivación señalado en el artículo 6 fracción I y VIII de la ley de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de la Ley de la Materia, que señala:

“Artículo 6o.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

1. Que sean emitidos por autoridades competentes, a través del servidor público facultado para tal efecto; tratándose de órganos colegiados, deberán ser emitidos reuniendo el quórum, habiendo cumplido el requisito de convocatoria, salvo que estuvieren presentes todos sus miembros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

[...]

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

[...].”

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

Por lo que, de acuerdo con el precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe ser expedido por autoridad competente y estar debidamente fundado y motivado, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

**“Época: Novena Época  
Registro: 203143  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tipo de Tesis: Jurisprudencia  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo III, marzo de 1996  
Materia(s): Común  
Tesis: VI.2o. J/43  
Página: 769**

#### **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.**

La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.”

**CUARTO.** - Derivado de lo anterior, se precisa que este Sujeto Obligado atendió y dio respuesta en su totalidad a lo requerido mediante solicitud de información pública, folio 0107000083021, toda vez que, entregó lo requerido en su totalidad respecto de su petición hecha en su solicitud de información pública de origen, tal como ha quedado acreditado. En consecuencia, es claro que no se actualiza supuesto alguno de los que enlistan el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que, de proceder conforme a Derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 244, fracción II, en relación con el diverso 249, fracción II de la Ley en mención, deberá resolverse en el sentido de sobreseer el trámite el recurso de revisión, pues ha sido atendida en su totalidad la solicitud de acceso a la información pública folio 0107000083021.

Bajo esta tesitura, en términos del artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a efecto de acreditar los extremos de las manifestaciones ya vertidas, se ofrecen las siguientes:

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

### **PRUEBAS**

1. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la solicitud de información pública folio 0107000083021, ingresada a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Información de la Ciudad de México, de la que se desprende la información requerida por el ahora recurrente, y que obra dentro de las constancias que integran el presente expediente.
2. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en oficio número CDMX/SOBSE/SUT/3242/2021, de fecha 08 de octubre del año dos mil veintiuno signado por la suscrita, mediante el cual se hizo del conocimiento del solicitante el contenido del diverso oficio CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DCCOIV/SPCO/JUDCCO "B"/2021-06-30.016, signado por la Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras "B", de la Dirección General Obras de Infraestructura Vial de la Secretaría de Obras y Servicios.
3. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia.
4. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en acuse de notificación vía correo electrónico de la respuesta dada a la solicitud de información pública que nos ocupa.
5. - DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en oficio CDMX/SOBSE/SUT/3918/2021, signado por la que suscribe, a través del cual, a manera de respuesta complementaria, se hizo del conocimiento del recurrente el contenido del oficio CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DCCOIV/SPCO/JUDCC"B"/2021-11- 10.003. signado por la Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras "B", de la Dirección General Obras de Infraestructura Vial de la Secretaría de Obras y Servicios.
- 6.- DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en acuse de notificación vía correo electrónico de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, a través del cual se notificó al recurrente, el contenido de los oficios señalados en el punto inmediato anterior.
7. PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA, consistente en todo aquello que favorezca a este Sujeto Obligado.
8. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todos y cada uno de los documentos que integran el expediente del Recurso de Revisión en que se actúa, así como aquellos generados a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Información de la Ciudad de México, con motivo de la gestión y respuesta dada a la solicitud de acceso a información pública folio 0107000083021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado;

Atentamente se solicita a ese H. Instituto.

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

**PRIMERO.** Tenerme por presentada en términos de este ocurso, haciendo valer manifestaciones en el recurso en que se actúa.

**SEGUNDO.** Tener por señalado como medio para oír y recibir notificaciones, el domicilio y correo electrónico que se precisan en el proemio del presente.

**TERCERO.** Tener por autorizadas a las personas que hago referencia, para los efectos precisados.

**CUARTO.** Tener por ofrecidas y presentadas, las pruebas que quedaron relacionadas en el apartado correspondiente.

**QUINTO.** Previa substanciación del presente recurso de revisión, emitir resolución que determine sobreseer el recurso al haber quedado sin materia por haberse entregado en su totalidad la información requerida en la solicitud de información folio 0107000083021

...” (Sic)

El Sujeto Obligado acompañó al oficio antes descrito la siguiente documentación digitalizada:

**a)** Solicitud de información pública folio 0107000083021, ingresada a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Información de la Ciudad de México, de la que se desprende la información requerida por el ahora recurrente.

**b)** Oficio número CDMX/SOBSE/SUT/3242/2021, de fecha 08 de octubre del año dos mil veintiuno signado por la suscrita, mediante el cual se hizo del conocimiento del solicitante el contenido del diverso oficio CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DCCOIV/SPCO/JUDCCO “B”/2021-06-30.016, signado por la Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras “B”, de la Dirección General Obras de Infraestructura Vial de la Secretaria de Obras y Servicios.

**c)** Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia.

**d)** Captura de pantalla de correo electrónico, de fecha 08 de octubre de 2021, emitido por el sujeto obligado y dirigido a la particular como respuesta a la solicitud de información pública.

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

e) Oficio CDMX/SOBSE/SUT/3918/2021 de fecha once de noviembre del dos mil veintiuno suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios dirigido al recurrente en los siguientes términos:

“En atención a su solicitud de información pública ingresada vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con número de folio 0107000083021, mediante la cual se solicitó lo siguiente:

**“LISTA DEL PERSONAL EL CUAL LABORA O LABORÓ EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CENTRO HISTORICO CONOCIDO COMO BARRIO DE SANTA MARIA LA REDONDA, ESPECIFICAMENTE EN LAS CALLES DE RIVAPALACIO, PEDRO MORENO, OBRAJE Y MOCTEZUMA EN LA COLONIA GUERRERO ALCALDÍA CUAUHTEMOC, EN LOS AÑOS 2019, 2020 Y DE ENERO A LA FECHA DE 2021, CARGO QUE OCUPAN, SALARIO DEVENGADO POR MES LABORADO EN DICHO PROYECTO,ASI COMO NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS Y REPORTE DE ACTIVIDADES POR MES LABORADO, TIPO DE CONTRATO, ASÍ COMO CURRICULUM VERSIÓN PUBLICA DE CADA UNO, EN EL CASO DE SER PROFESIONISTAS VERSIÓN PUBLICA DE CÉDULA PROFESIONAL O TITULO. ASI COMO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR CFE A LA SECRETARIA DE OBRAS PARA SOLICITAR SE ABRIERA DE NUEVO LA LOZA PARA QUE REALIZARA LA CFE TRABAJOS EN LA CALLE DE RIVAPALACIO ESQUINA CON PEDRO MORENO, EN EL MES DE ABRIL DE 2021”.** (sic)

Sobre el particular, mediante oficio **CDMX/SOBSE/SUT/3242/2021**, se hizo de su conocimiento el contenido del oficio **CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DCCOIV/SPCO/JUDCCO”B”/2021-06-30.016**, signado por la Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras “B”, a través del cual se dio atención a su solicitud de información.

Inconforme con lo anterior, se recibió a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación en esta Unidad de Transparencia, el Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1859/2021, a través del cual refiere lo siguiente:

**“CORREO ELECTRONICO.- EXISTE OPACIDAD EN LAS RESPUESTAS POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO, la respuesta transgredió mi derecho de acceso a la información pública porque no estuvo debidamente fundada y motivada, no fue clara no veraz, fue elaborada con opacidad porque no contaba con la totalidad de la información solicitada (es incompleta), no es satisfactoria porque no proporcionaron la información que debería ser pública.”** (sic)

En virtud de lo descrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 16,122, apartado A, fracciones III y V, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

apartado D de la Constitución política de la Ciudad de México; artículo 2 fracción I,II, XXI, 9,71,72,75,78 fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 6 fracción XV y XLII, 7,10, 13, 92, 93 fracción I, IV, VI y VII, 192, 193, 194, 196, 205, 206 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a manera de **respuesta complementaria** de la solicitud de información pública, se hace de su conocimiento el contenido del oficio número **CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DCCOIV/SPCO/JUDCCO “B”/ 2021-11-09.001** (adjunto) signado por la Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras “B”, de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial de esta Secretaría de Obras y Servicios, a través del cual informa lo siguiente:

*“Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Mexicanos así como el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con la finalidad de dar atención a la inconformidad por parte del peticionario, hago de su conocimiento lo siguiente:*

*1.- Lista del personal el cual labora o laboró en el proyecto de mejoramiento del Centro Histórico conocido como **Barrio de Santa María La Redonda**, específicamente en las calles de Riva Palacio, Pedro Moreno, Obraje y Moctezuma en la colonia Guerrero Alcaldía Cuauhtémoc, en los años 2019, 2020 y enero a la fecha de 2021, cargo que ocupa, salario devengado por mes laborado en dicho proyecto, así como nivel máximo de estudios.*

*R= Lista de Personal en Santa María la Redonda de 2019 al 2021*  
**2019**

*Subdirector “A2” – Ing. Fernando Rodríguez Bañuelos  
Jefe de Unidad Departamental – Ing. José Roberto Velázquez Mancilla*

**2020**

*Subdirector “A2” – D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez  
Jefe de Unidad Departamental – Ing. José Roberto Velázquez Mancilla  
Encargado de la Subdirección “A2” Ing. José Roberto Velázquez Mancilla  
Jefe de Unidad Departamental – Billie Loan Albino Silva*

**2021**

*Subdirección “A2” - Billie Loan Albino Silva*

*Tipo de contratación:*

*Todos los servidores públicos enlistados, son personal de estructura, adscritos a la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial.*

*Por lo que se refiere a la remuneración mensual corresponde al puesto de Subdirector de Construcción de Obras de Infraestructura Vial “A1” y “A2”, las versiones públicas del currículo y la documentación de acreditación, es permanente y públicamente consultable en la siguiente liga electrónica:*

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-obras-y-servicios/entrada/36921>

**2.-** Reporte de actividades por mes laborado.

R= Con respecto, al reporte de actividades por mes laborado, le informo que está basado en el avance físico financiero de la obra, el cual puede ser consultado en la liga:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-obras-y-servicios/entrada/5581>

**3.-** Ahora bien, por lo que respecta al documento presentado por Comisión Federal de Electricidad, a la Secretaría de Obras para solicitar se abriera de nuevo la loza, para que realizara la CFE trabajos en la calle de Riva Palacio esquina Pedro Moreno, en el mes de abril de 2021.

R= Con lo que respecta a este punto hago de su conocimiento que con oficio SOBSE/SSU/DGOIV/DCOIV/2021-11-10.007, signado por el Director de Construcción de Obras de Infraestructura Vial, (se anexa para pronta referencia), mediante el cual da cabal cumplimiento a lo requerido por el ahora recurrente, como a continuación se describe:

*“Referente a la mención “Así como el documento presentado por CFE a la Secretaria de Obras para solicitar se abriera de nuevo la loza para que realizara la CFE trabajos en la calle de Riva Palacio esquina con Pedro Moreno, en el mes de Abril de 2021”, al respecto hago de su conocimiento que esta Dirección de Construcción supervisó los trabajos contratados y estipulados en el proyecto ejecutivo el cual contempla la construcción de Ducto Maestro sobre el arroyo vehicular, así como la construcción de líneas y registros de baja y media tensión en banquetas, en función del proyecto entregado a esta dependencia por la CFE.*

*Los trabajos anteriormente citados se realizaron con los conceptos estipulados en el proyecto original, el cual fue conciliado en mesas de trabajo con la Agencia Digital de Innovación Pública y con la Comisión Federal de Electricidad, respectivamente. Cabe mencionar que, si hubo trabajos anteriores en el polígono de intervención, estos son ajenos a los supervisados y contratados por la Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial por lo que se tendrá que solicitar a la documentación soporte a las dependencias correspondientes” (Sic)*

*Es importante señalar que esta Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, es un área ejecutora de los servicios de mejoras a la carpeta asfáltica de vialidades primarias y no tiene injerencia en cuestiones de gestión administrativa.”. (Sic)*

En tal virtud, se da respuesta en su totalidad a lo requerido en su solicitud de información pública registrada con el número de folio 0107000083021.

[...]

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

f) Oficio CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DCCOIV/SPCO/JUDCCO"B"/2021-11-10.003 del diez de noviembre de dos mil veintiuno, suscrito por la jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obra "B" y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios en los siguientes términos:

" ...

En atención a su similar **CDMX/SOBSE/SUT/3869/2021**, por medio del cual hace del conocimiento de la presentación del Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1859/2021**, formulado por motivo de la inconformidad presentada en contra de la respuesta emitida a la solicitud de información pública con número de folio **0107000083021**.

En cuya parte medular el recurrente manifestó que:

***"CORREO ELECTRONICO. - EXISTE OPACIDAD EN LAS RESPUESTAS POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO, la respuesta transgredió mi derecho de acceso a la información pública porque no estuvo debidamente fundada y motivado, no fue clara no veraz, fue elaborada con opacidad porque no contaba con la totalidad de la información solicitada (es incompleta), no es satisfactoria porque no proporcionaron la información que debería ser pública." (Sic)***

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Mexicanos así como el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con la finalidad de dar atención a la inconformidad por parte del petionario, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- Lista del personal el cual labora o laboró en el proyecto de mejoramiento histórico conocido como **Barrio de Santa María La Redonda**, específicamente en las calle de Riva Palacio, Pedro Moreno, Obraje y Moctezuma en la colonia Guerrero Alcaldía Cuauhtémoc, en los años 2019, 2020 y enero a la fecha de 2021, cargo que ocupa, salario devengado por mes laborado en dicho proyecto, así como nivel máximo de estudios.

R= Lista de Personal en Santa María la Redonda de 2019 al 2021

**2019**

Subdirector "A2" - Ing. Fernando Rodríguez Bañuelos

Jefe de Unidad Departamental - Ing. José Roberto Velázquez Mancilla

**2020**

Subdirector "A2" - 0.1. Jaime Alberto Malina Ramírez

Jefe de Unidad Departamental - Ing. José Roberto Velázquez Mancilla

Encargado de la Subdirección "A2" Ing. José Roberto Velázquez Mancilla

Jefe de Unidad Departamental - Billie Loan Albino Silva

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

**2021**

Subdirección "A2" - Billie Loan Albino Silva

Tipo de contratación:

Todos los servidores públicos enlistados, son personal de estructura, adscritos a la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial.

Por lo que se refiere a la remuneración mensual corresponde al puesto de Subdirector de Construcción de Obras de Infraestructura Vial "A1" y "A2", las versiones públicas del currículo y la documentación de acreditación, es permanente y públicamente consultable en la siguiente liga electrónica:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-obras-y-servicios/entrada/36921>

2.- Reporte de actividades por mes laborado.

R= Con respecto, al reporte de actividades por mes laborado, le informo que está basado en el avance físico financiero de la obra, el cual puede ser consultado en la liga:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-obras-y-servicios/entrada/5581>

3.- Ahora bien, por lo que respecta al documento presentado por Comisión Federal de Electricidad, a la Secretaría de Obras para solicitar se abriera de nuevo la loza, para que realizara la CFE trabajos en la calle de Riva Palacio esquina Pedro Moreno, en el mes de abril de 2021.

R= Con lo que respecta a este punto hago de su conocimiento que con oficio SOBSE/SSU/DGOIV/DCOIV/2021-11- 10.007, signado por el Director de Construcción de Obras de Infraestructura Vial, (se anexa para pronta referencia), mediante el cual da cabal cumplimiento a lo requerido por el ahora recurrente, como a continuación se describe:

*"Referente a lo mencionado en la mención "Así como el documento presentado por CFE o lo Secretario de Obras para solicitar se abriera de nuevo la loza para que realizara la CFE trabajos en la calle de Riva Palacio esquina con Pedro Moreno, en el mes de Abril de 2021 ", al respecto hago de su conocimiento que esta Dirección de Construcción supervisó los trabajos contratados y estipulados en el proyecto ejecutivo el cual contempla la construcción de Ducto Maestro sobre el arroyo vehicular, así como la construcción de líneas y registros de bajo y medio tensión en banquetas, en función del proyecto entregado a esta dependencia por la CFE.*

*Los trabajos anteriormente citados se realizaron con los conceptos estipulados en el proyecto original, el cual fue conciliado en mesas de trabajo o con la Agencia Digital de Innovación Pública y con la Comisión Federal de Electricidad, respectivamente. Cabe mencionar que, si hubo trabajos anteriores en el polígono de intervención, estos son ajenos o los supervisados y contratados por la Dirección de Construcción de Obras de*

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

*Infraestructura Vial por lo que se tendrá que solicitar a la documentación soporte a las dependencias correspondientes" (Sic)*

Es importante señalar que esta Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, es un área ejecutora de los servicios de mejoras a la carpeta asfáltica de vialidades primarias y no tiene injerencia en cuestiones de gestión administrativa ...." (Sic)

**g) Oficio CDMX/SOBSE/SSUJDGOIVJDCOIV/2021-11-10.007 del diez de noviembre de dos mil veintiuno, suscrito por el Director de Construcción de Obras de Infraestructura Vial y dirigido a la Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obra "B" en los siguientes términos:**

" ...

Me refiero al No. Oficio CDMX/SOBSE/SUT/3869/2021 de fecha 8 de noviembre, en el cual se solicitan manifestaciones y alegatos, Respecto del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1859/2021, en relación con la solicitud de información pública con número de folio 0107000083021, por lo que le informo sobre el personal de la Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial que laboró en los proyectos de Mejoramiento y Rehabilitación de Santa María la Redonda en el Centro Histórico de la Ciudad de México en los años de 2019, 2020 y 2021 es el siguiente:

**2019:**

- Ing. Fernando Rodríguez Bañuelos, Subdirector de Construcción de Obras de Infraestructura Vial "A2".
- Ing. José Roberto Velázquez Mancilla, Jefatura de Unidad Departamental.

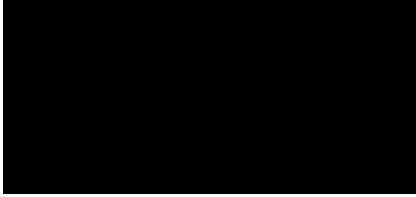
**2020:**

- D. I. Jaime Alberto Molina Ramirez, Subdirector de Construcción de Obras de Infraestructura Vial "A2".
- Ing. José Roberto Velázquez Mancilla, Jefatura de Unidad Departamental.
- Ing. José Roberto Velázquez Mancilla, Encargado de la Subdirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial "A2".

**2021:**

- C. Carlos Alfonso Salgado Reyes, Subdirector de Construcción de Obras de Infraestructura Vial "A2".
- Arq. Billie Ioan Albino Silva, Subdirector de Construcción de Obras de Infraestructura Vial "A2".

**Referente a la mención "Así como el documento presentado por CFE a la Secretaria de Obras para solicitar se abriera de nuevo la loza para que realizara la CFE trabajos en la**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

***calle de Riva Palacio esquina con Pedro Moreno, en el mes de Abril de 2021”, al respecto hago de su conocimiento que esta Dirección de Construcción supervisó los trabajos contratados y estipulados en el proyecto ejecutivo el cual contempló la construcción de Ducto Maestro sobre el arroyo vehicular, así como la construcción de líneas y registros de baja y media tensión en banquetas, en función del proyecto entregado a esta dependencia por la CFE.***

Los trabajos anteriormente citados se realizaron con los conceptos estipulados en el proyecto original, el cual fue conciliado en mesas de trabajo con la Agencia Digital de Innovación Pública y con la Comisión Federal de Electricidad, respectivamente. Cabe mencionar que, si hubo trabajos anteriores al periodo contractual en el polígono de intervención, estos son ajenos a los supervisados por la Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial por lo que se tendrá que solicitar la documentación soporte a las dependencias correspondientes.  
...” (Sic)

**h)** Captura de pantalla de correo electrónico de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios y dirigido al solicitante. A través del cual adjuntó dos archivos señalados como: INFOCDMXRR.IP.1859-2021 MANIFESTACIONES DGOIV 3869 e INFOCDMX-RR IP.1859-2021 RES. COMPLEM.

**VIII. Cierre.** El seis de diciembre de dos mil veintiuno se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37,

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Causales de improcedencia.** Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.<sup>1</sup>

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

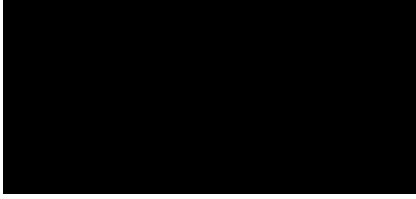
- a. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.

---

<sup>1</sup> Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción VII, de la Ley de Transparencia, debido a que la parte recurrente se inconformó porque la información se le puso a su disposición en una modalidad distinta de la solicitada.
4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
6. No se advierte que la parte recurrente haya ampliado o modificado los términos de su respuesta al interponer el recurso de revisión que nos ocupa.

**Causales de sobreseimiento.** Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

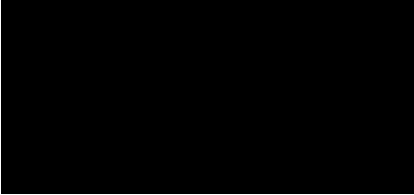
Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé:

“**Artículo 249.** El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza alguna causal de sobreseimiento, toda vez que la parte recurrente no se ha desistido del recurso en estudio y el mismo no ha quedado sin materia, asimismo, no se observa que sobrevenga alguna





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

causal de improcedencia prevista en el artículo 248 de la Ley de Transparencia, por lo que es procedente entrar al estudio de fondo del medio de impugnación.

**TERCERA. Estudio de fondo.** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios del recurrente y los alegatos formulados.

**a) Solicitud de Información.** La particular solicitó, en medio electrónico, lista de personal que labora o laboró en el proyecto del centro histórico conocido como Barrio de Santa María la Redonda en los años 2019, 2020 y de enero de 2021 a la fecha de la presentación de la solicitud.

Asimismo, requirió conocer el cargo del personal, salario devengado por mes laborado, nivel máximo de estudios y reporte de actividades por mes laborado, tipo de contrato, currículum vitae en versión pública y, en su caso cédula profesional o título.

Aunado a ello, solicitó el documento presentado por la Comisión Federal de Electricidad para la apertura de una nueva loza, con la finalidad de realizar trabajos en la calle Riva Palacio esquina con Pedro Moreno, en el mes de abril de 2021.

Asimismo, solicitó que se le entregara el soporte documental de esos gastos, es decir, comprobantes, recibos, facturas o notas.

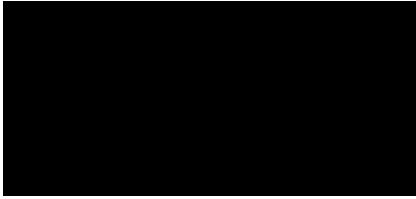
**b) Respuesta del Sujeto Obligado.** La Secretaría de Obras y Servicios dio respuesta al requerimiento en los siguientes términos:

- A través de la Jefatura de la Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras “B”, de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial informó el nombre de un servidor público que laboró en el proyecto de interés de la particular, cuyo cargo es el de Subdirector de Construcción de Obras de Infraestructura vial “A1” y grado de estudios es Licenciatura; asimismo, señaló

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021



que el reporte de actividades por mes laborado está basado en el avance Físico-Financiero de la obra.

Relativo al documento presentado ante la Comisión Federal de Electricidad, manifestó que los trabajos se realizaron en apego a la Norma Técnica de Infraestructura del Subsuelo de dicho organismo descentralizado.

- A través de la Dirección General de Administración y Finanzas, reiteró la respuesta otorgada por la Jefatura de la Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras “B” y añadió que la remuneración mensual correspondiente al puesto de Subdirector de Construcción de Obras de Infraestructura vial “A1”, las versiones públicas del Currículo y la documentación de acreditación, es permanente y públicamente consultable en el portal de transparencia, por lo cual brindó el vínculo electrónico correspondiente.

**c) Agravios de la parte recurrente.** De forma medular, la parte recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta.

**d) Alegatos.** La parte recurrente no formuló alegatos ni ofreció pruebas dentro del plazo de siete días hábiles otorgado para tal efecto.

Por su parte, el Sujeto Obligado, remitió escrito de alegatos y defendió la legalidad de su respuesta de la siguiente forma:

- A través de la Jefatura de la Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras “B”, de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial remitió una lista de personal que participó en el proyecto de mejoramiento histórico conocido como Barrio de Santa María La Redonda, de 2019 a 2021. Dicha lista se compone por siete servidores públicos distintos al servidor público señalado en respuesta inicial.

Asimismo, manifestó que la versión pública del currículo, la documentación de acreditación y el reporte de actividades por mes laborado, basado en el avance

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021



financiero de la obra, es información permanentemente y públicamente consultable en el Portal de Obligaciones de Transparencia, para lo cual remitió los vínculos electrónicos que direccionan a dicho portal.

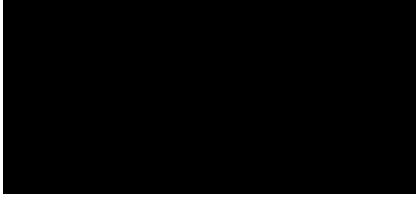
- Ahora bien, con relación al documento presentado por la Comisión Federal de Electricidad, la Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial, igualmente adscrita a la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, señaló que dicha unidad administrativa supervisó los trabajos contratados y estipulados en el proyecto ejecutivo el cual contempla la construcción de Ducto Maestro sobre el arroyo vehicular, así como la construcción de líneas y registros de baja y media tensión en banquetas, en función del proyecto entregado por la CFE.

Asimismo, manifestó que los trabajos se realizaron con los conceptos estipulados en el proyecto original, el cual fue conciliado en mesas de trabajo con la Agencia Digital de Innovación Pública y con la Comisión Federal de Electricidad.

Todo lo antes precisado se desprende de las documentales que obran en el sistema electrónico Infomex, la Plataforma Nacional de Transparencia, las derivadas del recurso de revisión, así como las remitidas por el Sujeto Obligado durante la sustanciación del procedimiento, a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Tesis I.5o.C. J/36 (9a.), emitida en la décima época, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en junio de 2012, página 744 y número de registro 160064.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta otorgada a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, con el fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos del único agravio expresado.

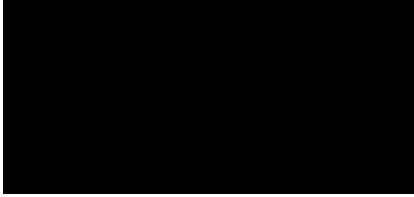
Con relación a los requerimientos relativos a la lista de personal que labora o laboró como residente de la obra, el salario, nivel máximo de estudios, reporte de actividades por mes laborado, tipo de contrato, currículum vitae y, en su caso, cédula profesional o título de grado, el Sujeto Obligado, se ciñó a entregar los nombres, los cargos, los niveles de puestos y el tipo de contratación de las personas servidoras públicas que han participado en el proyecto de 2019 a 2021; asimismo, entregó dos vínculos electrónicos que direccionan al Portal de Obligaciones de Transparencia en su artículo 121, fracciones IX y XXX inciso B, con la intención de dar atención a la remuneración, grado de estudios y documentación que la acredite, reporte de actividades por mes laborado.

A este respecto, este Instituto consultó los vínculos electrónicos <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-obras-y-servicios/entrada/36921> y <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-obras-y-servicios/entrada/5581> , de los cuales es posible advertir que remiten a las obligaciones de transparencia relativas a las remuneraciones brutas y netas de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza; así como a la relativa a los resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados, tal como se muestra a continuación:

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021



Portal de Transparencia  
de la Ciudad de México

Buscar en el sitio

Inicio	Secretarías	Órganos descentralizados	Órganos descentralizados	Órganos paraestatales y auxiliares	Órgano de Apoyo Administrativo	Links de Interés
--------	-------------	--------------------------	--------------------------	------------------------------------	--------------------------------	------------------

### Secretaría de Obras y Servicios

Responsable de la Unidad de Transparencia

- Artículo 121
- Artículo 123
- Artículo 141
- Artículo 142
- Artículo 143
- Artículo 145
- Artículo 146
- Artículo 147
- Artículo 172

### Artículo 121

#### Fracción IX

#### Inciso a

### Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza.

Fecha de creación: 31 Marzo 2020  
Vigencia: 31 Octubre 2021  
Validación: 30 Junio 2021

Autoridad que la crea o remite: Dirección General de Administración y Finanzas.

*La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;*

### Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, de servicios profesionales 2020.

Descarga: XLSX

Fecha de creación: 01 Abril 2020  
Actualización: 01 Enero 2021

Autoridad que la crea o remite: Dirección General de Administración y Finanzas.

### Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de servicios profesionales 2021.

Descarga: XLSX

Fecha de creación: 31 Marzo 2021  
Actualización: 30 Junio 2021

Autoridad que la crea o remite: Dirección General de Administración y Finanzas.

### Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base 2021.

Descarga: XLSX

Fecha de creación: 31 Marzo 2021

Actualización: 30 Junio 2021

Autoridad que la crea o remite: Dirección General de Administración y Finanzas.

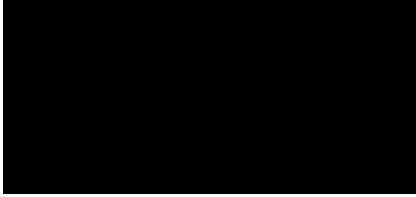
### Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de confianza 2021.

Descarga: XLSX

Fecha de creación: 31 Marzo 2021

Actualización: 30 Junio 2021

Autoridad que la crea o remite: Dirección General de Administración y Finanzas.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN**  
**REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**  
**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**

**EXPEDIENTE:**  
**INFOCDMX/RR.IP.1859/2021**

**Portal de Transparencia de la Ciudad de México**

Buscar en el sitio

Inicio	Secretarías	Órganos descentralizados	Órganos descentralizados	Órganos paraestatales y auxiliares	Órgano de Apoyo Administrativo	Link de Interés
--------	-------------	--------------------------	--------------------------	------------------------------------	--------------------------------	-----------------

**Secretaría de Obras y Servicios**

Responsable de la Unidad de Transparencia

- Artículo 121
- Artículo 123
- Artículo 141
- Artículo 142
- Artículo 143
- Artículo 145
- Artículo 146
- Artículo 147
- Artículo 172

**Artículo 121** +

**Fracción XXX** +

**Inciso b** +

**Fracción XXX B).- Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados.**

Fecha de creación: 15 Enero 2020  
Vigencia: 31 Enero 2022  
Validación: 30 Septiembre 2021  
Autoridad que la crea o remite: Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Construcción de Obras Públicas, Dirección General de Obras para el Transporte, Dirección General Servicios Urbanos y Sustentabilidad, Dirección General de Obras de Infraestructura Vial.

**CONTRATOS O CONVENIOS**

*La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados,*

**Adjudicación Directa 2017**

📄 Descarga: XLSX  
Fecha de creación: 15 Enero 2018  
Actualización: 31 Diciembre 2017  
Autoridad que la crea o remite: Dirección General de Administración, Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Construcción de Obras para el Transporte

**Adjudicación Directa 2018**

📄 Descarga: XLSX  
Fecha de creación: 15 Enero 2019  
Actualización: 31 Diciembre 2018  
Autoridad que la crea o remite: Dirección General de Administración, Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Construcción de Obras para el Transporte

**Adjudicación Directa 2019**

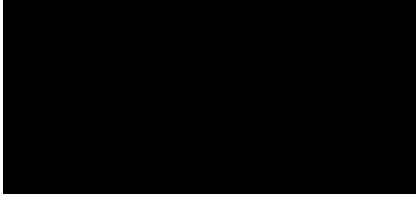
📄 Descarga: XLSX  
Fecha de creación: 16 Enero 2020  
Actualización: 16 Enero 2020  
Autoridad que la crea o remite: Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Construcción de Obras para el Transporte

**Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados 2020.**

📄 Descarga: XLSX  
Fecha de creación: 01 Abril 2020  
Actualización: 20 Enero 2021  
Autoridad que la crea o remite: DGSUS, DGOIV, DGCOP, DGOT, DGAF, DRMAS.

**Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados 2021.**

📄 Descarga: XLSX  
Fecha de creación: 31 Marzo 2021  
Actualización: 30 Septiembre 2021  
Autoridad que la crea o remite: Dirección General de Construcción de Obras Públicas, Dirección General de Obras para el Transporte, Dirección General de Obras de Infraestructura Vial.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

De lo anterior, es posible advertir que los vinculos electrónicos no direccionan a la información específica de interés de la particular, a decir, la currícula, el grado de estudios y el documento que lo sustente, la remuneración y el reporte de actividades de dichos servidores públicos.

En este sentido, cabe traer a colación lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su artículo 209, el cual señala lo siguiente:

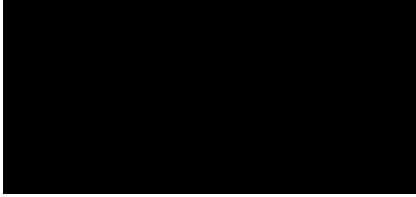
*“[...] Artículo 209. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días. [...]”.*

De lo anterior, se advierte que cuando la información requerida ya esté disponible al público en formatos electrónicos en Internet, el sujeto obligado le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que la puede consultar, reproducir o adquirir.

En ese sentido, el Sujeto Obligado no siguió lo estipulado en la Ley de la materia, ya que proporcionó información en un formato distinto al solicitado y refiriendo a la totalidad de servidores públicos que laboran en dicha institución en un periodo que no atiende a lo requerido.

Asimismo, brindó información relativa a los resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados sin advertir la relación que guarda con el reporte de actividades por mes laborado en el proyecto, lo cual, si bien se justificó que éste se materializa en el reporte de avance físico financiero de la obra, dicho documento no fue entregado.

No pasa desapercibido que en respuesta inicial, el Sujeto Obligado señaló el nombre de un servidor público distinto como aquel que laboró en el proyecto, distinto a los mencionados en el escrito de alegatos, por lo que la respuesta proporcionada careció de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

congruencia y exhaustividad, requisitos con los que debe cumplir de conformidad con el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**

**“TITULO SEGUNDO  
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS  
CAPITULO PRIMERO  
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO  
ADMINISTRATIVO**

*“[...] **Artículo 6º.-** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

*[...]*

***X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.[...]”***

De conformidad con la fracción X de dicha disposición, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular**, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en la especie no sucedió.

Ahora bien, relativo al documento presentado por la Comisión Federal de Electricidad señaló que la Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial señaló que dicha unidad administrativa supervisó los trabajos contratados y estipulados en el proyecto ejecutivo que contempla la construcción de Ducto Maestro sobre el arroyo





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

vehicular, así como la construcción de líneas y registros de baja y media tensión en banquetas, en función del proyecto entregado por dicho organismo descentralizado.

En este orden de ideas, resulta importante hacer mención de lo estipulado por en Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios, el cual a la letra señala lo siguiente:

"[...]

***PUESTO: Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial***

**Coordinar con Alcaldías y/o Dependencia Local o Federal la libre intervención de todos los espacios públicos**, las vialidades primarias y secundarias en materia de Infraestructura Vial .

[...]"

De lo anterior, se desprende que, si bien la unidad administrativa competente para conocer de lo solicitado realizó una manifestación expresa de los trabajos realizados por la Comisión Federal de Electricidad respecto a la construcción de Ducto Maestro sobre el arroyo vehicular , así como de líneas y registros de baja y media tensión en banquetas, en función del proyecto entregado por dicho organismo descentralizado, éste no fue entregado a la particular.

Resulta fundamental resaltar dicha omisión, ya que el Sujeto Obligado manifestó que los trabajos aludidos por la solicitante, fueron realizados con los conceptos estipulados en el proyecto original.

Aunado a ello, señaló que, si hubo trabajos anteriores en el polígono de intervención, estos son ajenos a los supervisados y contratados por la Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial, por lo que se tendrá que solicitar la documentación soporte a las dependencias correspondientes; en este entendido, el Sujeto Obligado omitió orientar correctamente la solicitud a los sujetos obligados que podrían conocer de los trabajos en el polígono de intervención.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

En este orden de ideas, resulta fundamental traer a colación lo señalado por el numeral 10, fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, señala lo siguiente:

[...] **10.** Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:  
[...]

**VII.** Cuando la Unidad de Transparencia advierta notoria incompetencia para entregar la información, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por presentada la solicitud, comunicará esta situación al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones y **remitirá la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.**

**Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta** respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.

[...]"  
[Énfasis añadido]

De la normativa citada se desprenden dos situaciones:

**1.-** El sujeto obligado que reciba una solicitud en la que es competente, deberá proporcionar una respuesta de acuerdo con sus atribuciones.

**2.-** Si existen otro u otros sujetos obligados que también sean competentes para conocer de lo solicitado, deberán señalarlo y remitir la petición a la unidad de transparencia correspondiente.

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

En este orden de ideas, el Sujeto Obligado omitió orientar y, en su caso remitir la solicitud a las instancias que podrían resultar competentes para conocer del requerimiento, tal como es el caso de la Comisión Federal de Electricidad.

Del análisis anterior, es posible advertir que el agravio de la particular deviene FUNDADO.

**CUARTA. Decisión.** En virtud de lo expuesto en la consideración Tercera, de conformidad con el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto determina que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta otorgada por la **Secretaría de Obras y Servicios** para el efecto de que:

- Entregue a la parte recurrente la curricula, el grado de estudios con el documento que lo sustente y la remuneración de todas las personas que participaron en el proyecto de mejoramiento del centro histórico conocido como Barrio de Santa María la Redonda en el periodo de 2019 a la fecha de la presentación de la solicitud. En dicha lista de personal, el Sujeto Obligado no omitirá entregar la información relativa a los servidores públicos de los que hizo mención en su respuesta y escrito de alegatos.
- Entregue los avances financieros de la obra, correspondiente al periodo de 2019 a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Entregue el proyecto presentado por la Comisión Federal de Electricidad para la construcción de Ducto Maestro sobre el arroyo vehicular, así como la construcción de líneas y registros de baja y media tensión en banquetas.
- Oriente y, en su caso, remita la solicitud de la particular a los Sujetos Obligados que podrían conocer de los trabajos realizados en el polígono de interés de la particular, entre los que no podrá omitir a la Comisión Federal de Electricidad.

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

- En caso de que la información solicitada contenga datos personales susceptibles de clasificarse como confidenciales, la documentación deberá entregarse en versión pública, conforme al procedimiento establecido en los artículos 90, fracciones II y VIII, 186, 191 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior deberá entregarse al recurrente a través del correo electrónico que señaló en su recurso de revisión y para su **cumplimiento** se otorga a la Secretaría de Obras y Servicios un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución.

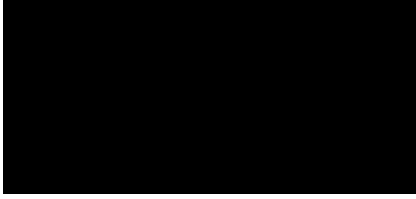
**QUINTA. Responsabilidad.** En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en la Consideración TERCERA de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, para el efecto de lo instruido en la consideración CUARTA de esta resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al Sujeto Obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1859/2021

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**  
**PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**